

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

## **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL – ID 20119**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

### **SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

#### **GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Noviembre de 2015**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL – ID  
20119**

**EXPEDIENTE: 2007800351700788E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL, es el prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena. La empresa fue constituida el día 30 de agosto de 2004 e inicio labores el 01 de noviembre de 2004.

El prestador de los servicios públicos de Sabanas de San Ángel, una vez revisado el registro único de prestadores – RUPS, se encuentra que mediante el imprimible SSPD No 2015820119333798 del 21 de agosto de 2015 realizó la actualización al RUPS la cual fue aprobada por la Superservicios.

Las actividades por servicio inscritas por la empresa en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena) son:

Tabla No. 1 Actividades prestadas según RUPS

<b>SERVICIOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>
ACUEDUCTO	Captación	01/11/2004
	Conducción	01/11/2004
	Distribución	01/11/2004
	Comercialización	01/11/2004
	Almacenamiento	01/11/2004
ALCANTARILLADO	Recolección	01/11/2004
	Conducción	01/11/2004
	Disposición final	01/11/2004
	Comercialización	01/11/2004
ASEO	Recolección	01/11/2004
	Transporte	01/11/2004
	Barrido y limpieza áreas Publicas	01/11/2004
	Comercialización	01/11/2004
	Disposición final de Residuos Solidos	01/11/2004

Fuente: SUI – RUPS actualización 2015 (Aprobada)

**2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS**

**2.1. Aspectos Administrativos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. Una vez verificado el SUI con corte a 03 de noviembre del año 2015, fue posible establecer que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL DE SERVICIOS ESP reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014 encontrando lo siguiente:

Tabla 2. Personal por Categoría

Identificador de la Empresa	Empresa	Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones ExtraLegales	Salarios + Prestaciones
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	5	57,000,000	0	57,000,000	0	5,913,600	62,913,600

Fuente: SUI – Consulta del 4 de noviembre de 2015

Ahora bien, conforme a la visita realizada por la Superservicios el 23 y 24 de julio de 2014 y atendida por la señora Saray Sofía Mendoza Socarras, Gerente de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL; se suministró la siguiente información administrativa y operativa:

Tabla No. 3 Personal vinculado a la empresa.

EMPLEADOS			
Tipo	Operarios	Administrativos	Total
PLANTA	3	2	5
OPS	6	2	8
Contratistas	0	0	0
Total	9	4	13

Fuente: Visita del 23-24 de julio de 2014.

De la información reportada en SUI y la presentada en la visita del año 2014 se encuentra que ambos reportes no concuerdan, por cuanto como se observa el número de empleados no es el mismo para el reporte en SUI se manifiesta un total de 5 empleados y para la visita se cuentan con 13 empleado. Por lo cual es indispensable que reporte la información veraz y clara al formato de categoría de empleo a fin de subsanar las diferencias encontradas.

**Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el título VIII, capítulo I, artículos 128, 129 y 131 de la Ley 142 de 1994, se configura el contrato de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, y se establecen aspectos frente al contrato de servicios públicos, la celebración del contrato y el deber de informar sobre las condiciones uniformes.

Según la información suministrada en visita el prestador cuenta con los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, desconocen si estos documentos cuentan con concepto de legalidad emitido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Una vez verificado en SUI con corte a 03 de noviembre de 2015, se encontró que el prestador ha reportado los CCU para los servicios prestados, verificables en los siguientes links;

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_adm\\_074](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074)

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc\\_adm\\_058](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=alc_adm_058)

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_055](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055)

## 2.2. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superservicios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro

de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas. Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Sabanas de San Ángel reportó a través del aplicativo INSPECTOR el Decreto No. 017 del 2001 mediante el cual se adoptó la estratificación socioeconómica de centros poblados del municipio y mediante el Decreto municipal No 018 de 2001 se adoptó la estratificación socioeconómica de la zona urbana.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo INSPECTOR para este indicador se estableció que no se ha reportado el decreto de adopción para la zona rural y viviendas dispersas, por lo cual es necesario que de manera inmediata, realice la estratificación en la zona rural y viviendas dispersas a fin de realizar el decreto de estratificación de estas zonas y realizar el cargue al aplicativo INSPECTOR del SUI.

- **Comité permanente de estratificación:** El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que “(...) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)”. Respecto a la verificación del funcionamiento del CPE del municipio de Sabanas de San Ángel, consultado el aplicativo INSPECTOR para los indicadores de la meta “22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación” se estableció que en el mismo se indica que los documentos aportados cumplen con lo requerido.
- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.9.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del CPE, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte a con corte a 03 de noviembre de 2015, se evidenció que se realizó el reporte oficial del formulario “Concurso económico 1” del año 2013 para los servicios de acueducto, alcantarillado (Semestre 1) y aseo, al igual que para el año 2014.

No obstante una vez verificada la información del formulario de concurso económico 2 se encontró que este no se ha reportado, por lo anterior es indispensable que la empresa que representa realice el cargue de dicha información de manera inmediata.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** Una vez verificado el indicador número 23 “Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales”, se tiene que la Alcaldía el día 31 de julio de 2012 reportó el pantallazo del cargue de la estratificación hasta la vigencia 2011. Dicho indicador se encuentra no aceptado toda vez que, el municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no

permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. por lo cual se solicita al prestador informar las acciones correctivas que ha implementado al respecto.

De conformidad con el artículo 3° de la LEY 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*”, en este sentido se solicita al prestador informar con que base de información se está realizando la facturación para el cobro respectivo a los usuarios

## 2.3 Análisis Financiero

Una vez verificado el cargue del Plan Único de Cuentas – PUC en el Sistema Único de Información –SUI se evidenció que la Cooperativa de Servicios Públicos de Sabanas de San Ángel reportó el 10 de mayo de 2015, de acuerdo con la Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012 “por la cual se modifican las resoluciones SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006 y SSPD 20084000002485 del 30 de enero de 2008, así como el anexo de la resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010” estableció el reporte de información financiera anual a más tardar el 5 de abril del año siguiente, por consiguiente reportando fuera del término establecido en la mencionada Resolución.

Así mismo se procedió a verificar el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, los cuales a la fecha no se encuentran reportados, contradiciendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

### 2.3.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron una disminución en el resultado final del ejercicio, con ocasión a la reducción de los ingresos operacionales impactando directamente la utilidad de la vigencia 2014.

Tabla No. 4. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>699.263.102</b>	<b>100%</b>	<b>531.373.379</b>	<b>100%</b>	<b>-167.889.723</b>	<b>-32%</b>
Servicio de Acueducto	255.685.232	37%	231.982.331	44%	-23.702.901	-9%
Servicio de Alcantarillado	-	0%	45.633.301	9%	45.633.301	0%
Servicio de Aseo	63.651.953	9%	74.587.742	14%	10.935.789	17%
Otros Servicios	379.925.917,00	54%	178.306.644	34%	-201.619.273	-53%
Venta de Bienes	-,00	0%	999.270	0%	999.270	0%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>451.946.464</b>	<b>65%</b>	<b>272.441.167</b>	<b>51%</b>	<b>-179.505.297</b>	<b>-40%</b>

<b>Utilidad Bruta</b>	<b>247.316.638</b>	<b>35%</b>	<b>258.932.212</b>	<b>49%</b>	<b>11.615.574</b>	<b>5%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>222.015.384</b>	<b>32%</b>	<b>284.662.076</b>	<b>54%</b>	<b>62.646.692</b>	<b>28%</b>
Gastos de Administración	220.542.467	32%	158.681.530	30%	-61.860.937	-28%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	1.472.917	0%	125.980.546	24%	124.507.629	8453%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>25.301.254</b>	<b>4%</b>	<b>-25.729.864</b>	<b>-5%</b>	<b>-51.031.118</b>	<b>-202%</b>
Otros ingresos	-	0%	44.448.262	8%	44.448.262	0%
Otros gastos	-	0%	1.591.992	0%	1.591.992	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>25.301.254</b>	<b>4%</b>	<b>17.126.406</b>	<b>3%</b>	<b>-8.174.848</b>	<b>-32%</b>
<b>Resultado Neto</b>	<b>25.301.254</b>	<b>4%</b>	<b>17.126.406</b>	<b>3%</b>	<b>-8.174.848</b>	<b>-32%</b>

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

En primera instancia, los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento desfavorable, registrando una disminución consolidada del 32%, como resultado de la baja en los ingresos de las cuentas de los servicios de acueducto (9%) y otros servicios principalmente con una reducción del 57%.

Con el fin de entender el comportamiento de los ingresos operacionales percibidos por el prestador se analizó en detalle los suscriptores reportados, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Tabla 5: Número de suscriptores

ESTRATO	2013		2014	
	Acueducto	Aseo	Acueducto	Aseo
<b>Estrato 1</b>	770	691	799	789
<b>Estrato 2</b>	35	31	36	30
<b>Estrato 4</b>		292		456
<b>Comercial</b>	6	4	5	4
<b>Oficial</b>	18	17	21	21

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

Donde se evidencia un crecimiento general del 4% para los suscriptores de acueducto y 26% para los suscriptores de aseo; para el servicio de alcantarillado la empresa no ha reportado los formatos comerciales correspondientes.

Tabla 6: Valores facturados y consumos

ESTRATO	2013			2014		
	ACUEDUCTO		ASEO	ACUEDUCTO		ASEO
	Facturación Total	Consumo Total	Facturación Total	Facturación Total	Consumo Total	Facturación Total
<b>Estrato 1</b>	976.252.769	102.312,0	514.759.879	1.076.074.052	80.444,0	477.394.353
<b>Estrato 2</b>	50.167.845	8.498,0	16.718.370	67.069.601	10.441,0	13.237.836
<b>Estrato 4</b>		,0	5.989.861		,0	3.306.428
<b>Comercial</b>	3.279.047	1.465,0	706.374	5.420.114	1.497,0	533.653
<b>Oficial</b>	10.667.465	6.648,0	7.015.799	13.874.486	7.306,0	8.069.276

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

Una vez verificado la facturación total, se encontró que el servicio de acueducto aumentó un 12%, a pesar que los consumos totales se redujeron un 16% por lo cual se hace necesario que el prestador amplíe la información dado que no ha reportado tarifas aplicadas y toda vez que en los formatos del SUI informa un aumento en la facturación total del servicio de acueducto, pero en sus ingresos operacionales por el servicio en mención presenta reducciones. En sentido contrario para el servicio de aseo reportó reducciones en su facturación total pero en el estado de resultados

presentó mayores ingresos, por lo cual se reitera que la empresa deberá ampliar lo informado y reportado.

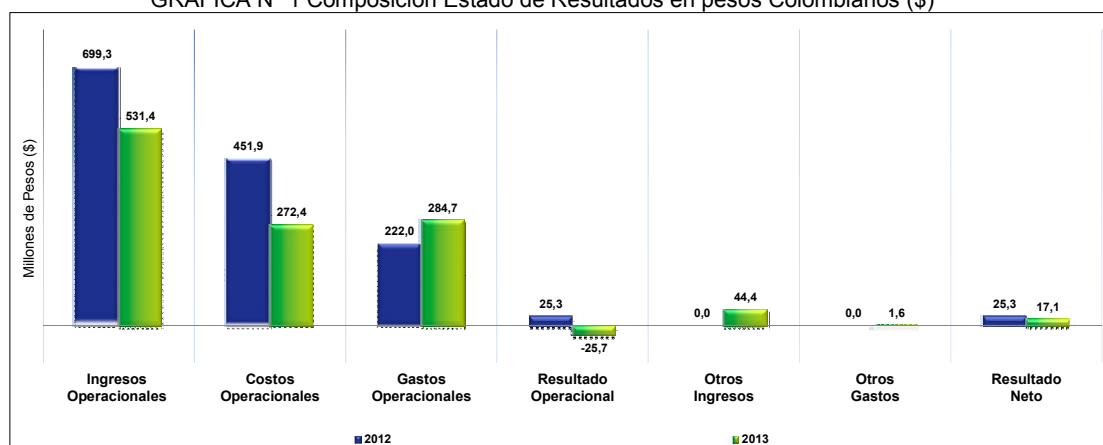
En los otros ingresos operacionales, la empresa presentó reducción en los ingresos, con ocasión de la disminución de ingresos por otros servicios, los cuales corresponde a una menor demanda de obras en el 2014 en el proyecto “Saneamiento Básico en el Barrio Los Monteros”, entre otros, en cual se encuentra trabajando la empresa.

Por otra parte, en lo pertinente a los costos de venta y operación se reporta una disminución del 40% que en valores absolutos significa \$179 millones de pesos, lo que se interpreta como favorable para el prestador, toda vez que ayuda a reducir el impacto de la disminución de los ingresos a la utilidad operativa y neta de la empresa, estas reducciones con ocasión a una menor demanda de obras e inversiones para el año analizado. Adicionalmente, si se revisa respecto al total de los ingresos operacionales estos representaron el 51% de los ingresos operacionales del año 2014, razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique el elevado valor de los mismos y discrimine el plan de cuentas según el Plan Único de Cuentas – PUC desagregado para poder analizar la lógica contable de los registros que consumen la mitad de los ingresos operacionales de las vigencias.

De forma contraria, los Gastos Operacionales aumentaron el 28% con respecto al año 2013 y una vez verificado el Plan único de cuentas – PUC discriminado, se encontró que el aumento se dio en la cuenta provisiones y depreciaciones que aumentó en \$124 millones para el año 2014. Adicionalmente, se debe mencionar que los gastos operativos representan el 32% y 54% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente. En consecuencia se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos disminuyendo su utilidad operativa para el año 2014.

Adicionalmente, el grafico revela que la disminución de los ingresos entre las vigencias y el incremento de los gastos afectó directamente la utilidad operativa para el prestador, lo que permite interpretar la disminución de \$167 millones entre los años 2013 y 2014. En consecuencia la utilidad operacional del año 2013 fue de \$25 millones y disminuye a \$17 millones de pesos en el año 2014, situación que demuestra una disminución de la eficiencia operacional del prestado

GRAFICA N° 1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

La gráfica No. 1, representa el resumen de las principales cuentas del Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de su comportamiento para el periodo evaluado 2013 – 2014. De esta forma, en conclusión se observan utilidades netas de \$72,6 millones de pesos en el año 2013 y \$5,6 millones para la vigencia 2014

lo que evidencia una disminución en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador para los periodos evaluados.

## BALANCE GENERAL

Tabla No. 7. Balance General

DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>196.073.191</b>	<b>100%</b>	<b>249.923.149</b>	<b>100%</b>	<b>53.849.958</b>	<b>27%</b>
Efectivo	31.044.534	16%	36.357.011	15%	5.312.477	17%
Deudores Serv. Públicos	40.586.680	21%	50.120.611	20%	9.533.931	23%
Provisión para deudores	-	0%	-160.747.243	-64%	-160.747.243	0%
Otros Act. CP	43.035.102	22%	177.956.156	71%	134.921.054	314%
<b>Activo Corriente</b>	<b>114.666.316</b>	<b>58%</b>	<b>103.686.535</b>	<b>41%</b>	<b>-10.979.781</b>	<b>-10%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	98.027.792	50%	159.729.882	64%	61.702.090	63%
Depreciación Acumulada	-16.620.917	-8%	-37.993.268	-15%	-21.372.351	129%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	81.406.875	42%	121.736.614	49%	40.329.739	50%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>81.406.875</b>	<b>42%</b>	<b>146.236.614</b>	<b>59%</b>	<b>64.829.739</b>	<b>80%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>196.073.191</b>	<b>100%</b>	<b>249.923.149</b>	<b>100%</b>	<b>53.849.958</b>	<b>27%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>51.448.878</b>	<b>26,2396%</b>	<b>12.477.136</b>	<b>5%</b>	<b>-38.971.742</b>	<b>-76%</b>
Obligaciones Laborales	6.922.843	4%	8.054.028	3%	1.131.185	16%
Cuentas por pagar	44.526.035	23%	498.136	0%	-44.027.899	-99%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	3.924.972	2%	3.924.972	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>51.448.878</b>	<b>26%</b>	<b>12.477.136</b>	<b>5%</b>	<b>-38.971.742</b>	<b>-76%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>51.448.878</b>	<b>26%</b>	<b>12.477.136</b>	<b>5%</b>	<b>-38.971.742</b>	<b>-76%</b>
Patrimonio Institucional	144.624.313	74%	237.446.013	95%	92.821.700	64%
Capital Suscrito y Pagado	119.323.059	61%	-	0%	-119.323.059	-100%
Reservas	-	0%	25.301.254	10%	25.301.254	0%
Resultado del Ejercicio	25.301.254	13%	17.126.406	7%	-8.174.848	-32%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>144.624.313</b>	<b>74%</b>	<b>237.446.013</b>	<b>95%</b>	<b>92.821.700</b>	<b>64%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>196.073.191</b>	<b>100%</b>	<b>249.923.149</b>	<b>100%</b>	<b>53.849.958</b>	<b>27%</b>

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

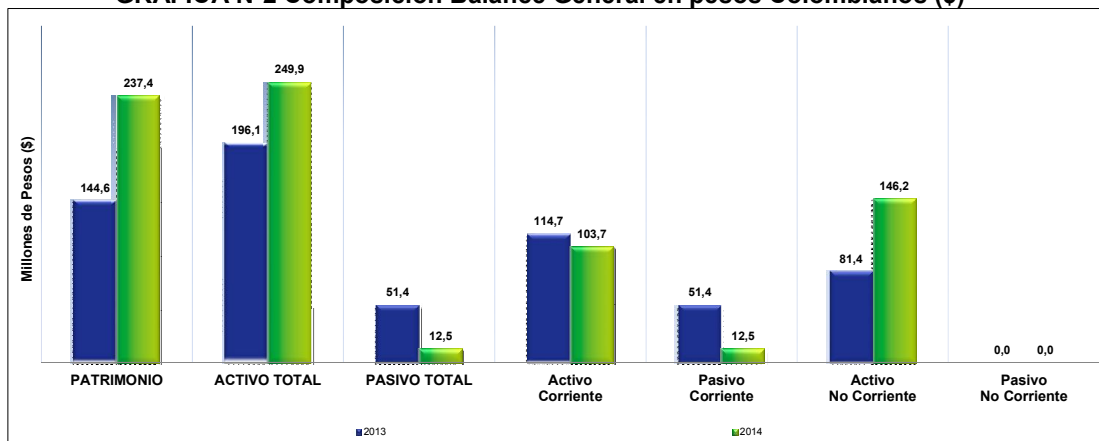
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un aumento del 27% que representa en valores absolutos \$53 millones de pesos, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo No Corriente que correspondió al 80%, influenciada principalmente por el aumento de \$61 millones de pesos en la cuenta propiedad planta y equipo para la vigencia 2014 y \$43 millones de pesos en la cuenta de otros activos no corrientes. Adicionalmente, los Activos Corrientes presentaron una reducción de \$10 millones de pesos, con ocasión a provisión para deudores principalmente.

Ante la carencia de las notas a los estados financieros cargadas al Sistema único de Información – SUI y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara, discriminada y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas y por qué su comportamiento desagregado por cuentas.



Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron las obligaciones para la vigencia 2014 en \$38 millones de pesos. Reducción causada en su totalidad por la cuenta bienes y servicios por pagar del pasivo corriente. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma y poner atención a que las deudas a largo plazo del prestador no estén siendo registradas con el pasivo corriente como deudas a corto plazo.

**GRAFICA N°2 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

En la gráfica anterior, representa el resumen de las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras totales reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan un aumento en los activos de \$53 millones de pesos al igual que una reducción en los pasivos para el año 2014 de \$38 millones. De esta forma y como era de esperarse, ante el aumento en los activos totales el patrimonio de la empresa al final de la vigencia 2014 creció en \$93 millones, resultando un patrimonio institucional a diciembre de 2014 de \$237 millones de pesos que representa el 95% del total de los activos.

### 2.3.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 8. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	3,62%	-4,84%
EBITDA (millones de pesos)	\$ 26,77	\$ 118,09
Margen Ebitda	3,83%	22,22%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	21,19	34,43
Rotación Cuentas por Pagar	27,86	5,60
Razón Corriente	2,23	8,31
Nivel de Endeudamiento	26,24%	4,99%

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$26 millones de utilidades en el año 2013 a \$118 millones en el año 2014. El notorio aumento en el indicador de resultados, se debe a la significativa disminución de los costos de la empresa para la vigencia 201, sin embargo, en comparación con su margen operativo la diferencia es bastante significativa por el aumento en provisiones y depreciaciones para el año evaluado. Por ende, se recomienda revisar su estructura de costos y gastos y determinar estrategias de mejora en los ingresos operativos para no presentar riesgo de insuficiencia financiera

La razón corriente para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$2,23 pesos en activo por cada peso de deuda de corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$8,31 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Este indicador evidenció una significativa disminución en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo. Por ende, se entiende la disminución en la liquidez de la empresa como un esfuerzo para cubrir la baja de los ingresos operacionales, adicionalmente, se requiere verificar las políticas de pago y endeudamiento con el fin de mejorar el indicador.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 26,24% y en el año 2014 del 4,99%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran dentro de los parámetros estándar de control y esto no representa un alto riesgo para la prestación del servicio. Sin embargo, se reitera la importancia de distribuir la deuda entre el corto y largo plazo ya que solo se encuentran registros en los pasivos corrientes.

En cuanto a la gestión comercial de sus cuentas por cobrar aumentó el número de días y se redujo el número de días para pagar a sus acreedores, requiriendo un mayor capital de trabajo operativo (KTO).

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en una situación financiera estable que no representa mayor riesgo en su suficiencia económica para la prestación de los servicios. Sin embargo, ante la significativa disminución de las utilidades entre las vigencias se reitera la importancia de revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos y de respuesta oportuna a las inquietudes y requerimientos encontrados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

### **3. ASPECTOS TÉCNICOS**

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI, la visita del 23-24 de julio de 2014 y otras fuentes de información.

#### **3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO**

##### **3.1.1. Generalidades:**

- **Área de prestación:** La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL, presta el servicio de acueducto en la zona urbana del municipio de Sabanas de San Angel (Magdalena).

- **No. de suscriptores:** La empresa cuenta para el servicio de acueducto con un total de 815 suscriptores según información en la visita realizada en el mes de julio de 2014. De acuerdo a la información reportada en SUI, se tiene que para el mes de diciembre la empresa reporta un total de 904 suscriptores evidenciando un incremento de 89 suscriptores con respecto a lo visto en la visita del mes de julio.

Tabla 9. Suscriptores Acueducto 2014

Año	Periodo	Municipio	Empresa	Estrato 1	Estrato 2	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Total No Residencial	Total Suscriptores
2014	Diciembre	SABANAS DE SAN ANGEL	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	841	37	878	0	5	21	26	904

Fuente SUI – Consulta 4 de Noviembre de 2015

- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en la visita del 24 de julio de 2014, la cobertura del servicio de acueducto en el área urbana del municipio es del 100%

### 3.1.2. Descripción del sistema:

#### **Captación:**

- **Fuente de abastecimiento:** De acuerdo a la visita realizada el mes de julio de 2014 se observó que la empresa cuenta con sistema de bombeo para la captación y aducción, el cual se encuentra en buen estado, se toma el líquido a través dos pozos profundos y se encuentra instalada una motobomba en cada uno de estos que luego suministra el agua directamente al tanque de almacenamiento.

Al verificar el formato de Captación al SUI, se encuentra que el prestador no ha reportado dicha información para los años 2013 y 2014, situación que deberá ser remediada de manera inmediata a fin de dar uso confiable a la información contenida en el sistema de información para uso de esta entidad y de otras del sector. Similar situación se presenta en el formato de Fuentes Subterráneas.

- **Concesión de aguas:** La Ley 142 de 1994 en su artículo 25 exige la tenencia de los permisos ambientales concernientes a la actividad, desarrollado esto conforme a lo ordenado en el Decreto 1541 de 1978. En la visita del 23 de julio de 2014 el prestador informó mediante la Resolución No. 0763 del 23 de abril de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (COPAMAG) otorgó un caudal de 22 l/s del pozo de captación por un término de cinco años, lo que permite inferir que en el año 2013 venció el permiso, por lo cual se solicita al prestador informar si actualmente cuenta con el permiso en mención y remitir copia de éstos a la Superservicios.

Una vez revisado el SUI, el formato de fuentes superficiales, se encuentra que el prestador no ha reportado la información allí solicitada según lo dictaminado en la Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, por lo cual se hace necesario para que de manera inmediata realice el cargue de lo expuesto con el fin de realizar las funciones de vigilancia y control concedidas en la Ley 142 de 1994.

- **Q Captado:** El caudal captado según información suministrada en visita del 2014 por el operario de turno es de 22 l/s.

- **Q Tratado:** Según lo descrito por la empresa en la visita del año 2014, en su momento estaban ingresando en el momento de la visita 22 litros por segundo a la Planta de Tratamiento de Agua potable (PTAP).

Sin embargo, es de mencionar que no existe infraestructura de medición del caudal captado.

- **Aducción y conducción:** En visita del año 2014 se menciona que la línea de aducción es de hierro DF en 6”.

Una vez revisado el SUI, redes de acueducto se observa que la información cargada es la misma observada en la visita como se muestra en el cuadro siguiente.

Tabla 10. Formulario Conducción

Departamento	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Periodicidad	Tipo de proceso	Clase de ducto	Tipo de sección transversal	Diámetro nominal (Pulgadas)	Área sección transversal (M2)	Longitud en Km	Material tubería
MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	Anual	Conducción	TUBERIA	Diámetro Nominal	0.6	ND	9.6	HD (Hierro Dúctil)

Fuente: SUI – consulta 3 de noviembre de 2015

#### Tratamiento:

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP):** La Resolución 1096 RAS 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico establece los criterios técnicos mínimos para la construcción de acuerdo a las particularidades y necesidades de los sistemas de acueducto de las plantas de tratamiento para agua potable. El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario “*Registro de Sistemas de Potabilización*”. En la visita de 2014 se evidencio que no hay una infraestructura para el tratamiento de agua potable.
- **Registros PTAP o Libro Diario de operación:** de acuerdo a la información suministrada en visita en 2014, se llevan los siguientes registros:

Control de turnos

Control de la aplicación de cloro gaseoso.

Medición de pH y Cloro de los operarios en la red de distribución.

Registros de daños de la red de acueducto.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:**

De acuerdo con lo informado en la visita de julio de 2014, el prestador utiliza, Cloro Gaseoso.

- **Laboratorio de control de calidad del agua:**

El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece “*Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamientos previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que*

*debe ser sometida el agua (...). Sin embargo de acuerdo a lo señalado en la visita realizada en el año 2013 no se observó laboratorio para control de la calidad del agua procesada situación que contradice lo establecido en la citada norma.*

- **Tanque de almacenamiento:** Los artículos 6.4.2.18 y 6.4.2.18 del anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establece que el prestador debe reportar los formularios “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” y “ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” reportando información relacionada con el número, nombre, capacidad, ubicación, estado, fecha de construcción y operación de los tanques.

A su vez, el artículo 101 de la Resolución 1096 de 2000 establece que los tanques de almacenamiento y/o compensación deben limpiarse y desinfectarse por lo menos una vez al año siguiendo el procedimiento del artículo 100 de la citada resolución.

De acuerdo con la información recolectada en la visita de julio de 2014 se identificó que el prestador tiene tres tanques de almacenamiento, dos con capacidad de 80m<sup>3</sup> y otro de 240m<sup>3</sup>, en concreto.

Según la información suministrada por el operario de turno, hacen mantenimiento cada tres meses, se realiza lavado y desinfección.

Con el fin de evitar que la calidad del agua se pueda afectar, el prestador debe entre otros aspectos aplicar lo definido en los artículos 100 y 101 de la Resolución 1096 de 2000.

- **Distribución:** De acuerdo con lo indicado en la visita de julio de 2014, las redes de distribución son en PVC de diferentes diámetros, de 4” hasta ½”, la red se encuentra sectorizada en 8 partes.

Al verificar el reporte de redes de distribución al Sistema Único de Información – SUI, se observa que por cada Km de red se reportan 80 daños anuales, por lo cual se hace necesario el prestador se pronuncie frente a esta observación y describa las medidas adoptadas con el fin de minimizar dicha situación para garantizar la continuidad y prestación del servicio de acueducto.

- **Macromedidores:**

La resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: *“MACROMEDICIÓN. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*

*1. Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*

2. Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

3. Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

(...)

5. En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001 establecen:

*“Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.*

*Artículo 2.1.1.9 Plazos de los programas de macromedición. Las personas prestadoras del servicio disponen de un plazo de un (1) año contado a partir del 22 de julio de 1997, para iniciar o complementar programas de macromedición, en concordancia con esta resolución, y de máximo tres (3) años para concluirlos, y deberán ajustarse a lo estipulado por las normas que le sean complementarias.”*

En la visita de julio de 2014 se identificó que existe sistema de macromedición a la salida de ambos pozos, sin embargo al no contar con sistema de tratamiento de aguas y macromedidores de salida en la PTAP no es posible calcular la cantidad de agua que se pierde en la línea de conducción o detectar posibles conexiones fraudulentas.

- **Micromedición:**

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...).”*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó información de suscriptores con y sin micromedición para el año 2014 que se muestra de forma general en la siguiente tabla.

Tabla No. 11: Micromedición a diciembre de 2013.

Año	Suscriptores		
	Sin medición	Con medición	Total
2013	311	506	817
2014	274	519	793

Fuente: SUI

En visita realizada por esta Coordinación de Pequeños Prestadores en el año 2014, se observó, que se tienen 500 micro-medidores instalados y en funcionamiento en el área de prestación del servicio, por lo que presentaría un porcentaje de cobertura de 61%, respecto de lo cual es necesario recordar que la Ley 142 de 1994, establece que los prestadores deben alcanzar una cobertura de 95%.

Del anterior análisis el prestador deberá pronunciarse en cuanto a la diferencia de cifras dadas en la visita y reportados al SUI, así como explicar por qué no se han alcanzado las metas de micromedición efectiva por cuanto de un año a otro se presentan 10 micromedidores instalados.

- **Continuidad:**

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 que establece “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*”, y los rangos definidos en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

Consultado el SUI, el prestador no ha reportado información para los años 2013 y 2014 relacionada con la continuidad en la prestación del servicio de acueducto en el link [acueducto/Comercial/CONTINUIDAD POR MUNICIPIO y multiservicio/tecnico/SECTORES RED DE DISTRIBUCION-CONTINUIDAD PRESTACION DEL SERVICIO](#), por lo cual debe reportar la información de forma inmediata, ya que limita el seguimiento de la Superintendencia al comportamiento del indicador.

No obstante, en la visita de octubre de 2014 el prestador informó que la prestación del servicio de acueducto tiene una continuidad de 24 horas/día los 30 días del mes, lo que de acuerdo a la norma se clasifica como un sistema continuo.

**Calidad de agua:**

- **Concertación, materialización y recibo a conformidad puntos de muestreo:**

Los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008 disponen:

**“Artículo 5°.** Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo. (...) *Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del*

*Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...)*

**Artículo 6°.** *Materialización de los puntos de muestreo. La materialización de los puntos de muestreo siguiendo los criterios de localización definidos en el artículo 2° de la presente resolución, la hará la persona prestadora mediante la instalación de los accesorios requeridos a la tubería de distribución en el sitio seleccionado. (...)*

**Artículo 7°.** *Acta de conformidad. Una vez se materialicen los puntos de muestreo, la autoridad sanitaria y la persona prestadora de la jurisdicción deben suscribir un Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, en donde además quede claramente establecido el procedimiento de acceso al dispositivo de recolección de la muestra. Copia del acta de conformidad debe ser suministrada en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expiración de los plazos señalados en el artículo 6° de la presente resolución, al Subsistema SIVICAP y al SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente.”*

A su vez, los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establecen que los prestadores deben reportar al SUI las actas de concertación, actualización de la concertación y la de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo.

El prestador exhibió el acta de concertación de puntos de muestreo suscrita en el año 2013 en la visita realizada en el año 2014, en esta se registran 4 puntos concertados en la red de distribución con la autoridad ambiental. Así mismo a través del radicado SSPD No 20155290559332 la Secretaria Departamental de Salud del Magdalena remitió copia de las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo del municipio de Sabanas de San Ángel.

Consultado el SUI, se encontró que el prestador no ha reportado las actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo suscrita entre la empresa y la autoridad sanitaria, por lo cual debe proceder al cargue inmediato las actas mencionadas, ya que esta situación limita el seguimiento que adelanta la Superservicios.

- **Muestras de control de calidad del agua:**

El artículo 9 de la Resolución 1575 de 2007 *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.*

De acuerdo con la información obtenida en la visita por el prestador en julio del año 2014, se identificó que las muestras de control de calidad el agua son tomadas y analizadas por el laboratorio PROMOAMBIENTE S.A.S quien para la fecha de análisis de las muestras de control se encontraba autorizado según lo dictaminado en la Resolución 4353 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud.



Consultado el SUI se encontró que el prestador no ha reportado la información de los formatos de "CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1" y "CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1" para los años 2013 y 2014, Con el fin de dar cumplimiento con lo expuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:**

Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No. 12: IRCA 2013-2014 COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL

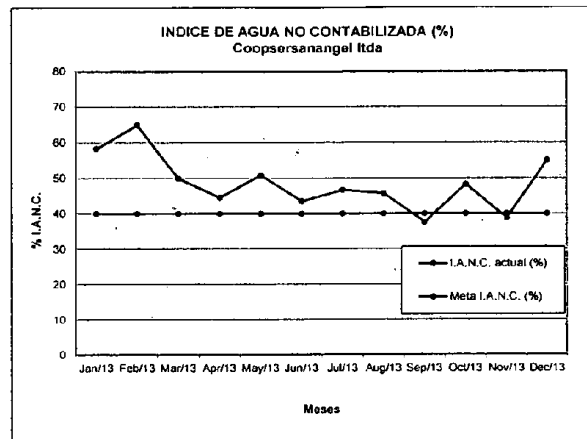
AÑO 2013		AÑO 2014	
MES	IRCA	MES	IRCA
ENE	0,00	ENE	0,00
FEB	0,00	FEB	0,00
MAR	0,00	MAR	0,00
ABR	-	ABR	0,00
MAY	0,00	MAY	0,00
JUN	5,20	JUN	0,00
JUL	2,30	JUL	0,00
AGO	17,30	AGO	0,00
SEP	6,10	SEP	0,00
OCT	6,40	OCT	22,95
NOV		NOV	8,98
DIC	1,20	DIC	2,22
TOTAL	3,85	TOTAL	2,85

Fuente: Instituto Nacional de Salud vigencias 2013-2014

En esta información se logra evidenciar que para el año 2013 de los diez meses monitoreados por la Autoridad Sanitaria, en tres se suministró agua con riesgo medio mientras que para el año 2014, de los siete meses en los que se realizaron monitoreos, únicamente en uno se suministró agua no apta para consumo humano. La calidad del agua suministrada cumple con lo señalado en la Resolución 2115 de 2007n la mayoría de los meses en los años observados. Es necesario que el prestador identifique las causa por las cuales se generó la variación en los meses que desmejoro la calidad del agua para así tomar los correctivos necesarios y garantizar la estabilidad en la calidad del agua suministrada a los usuarios

**Programa de control de pérdidas y %IANC:** en visita del año 2014 se observa que cuentan con programa de control de pérdidas, en cuanto al IANC, suministraron la siguiente información:

No	Mes	Volumen de agua total producción mensual (m <sup>3</sup> )	Volumen de agua total facturado mensual (m <sup>3</sup> )	%IANC actual (%)	Méto I.A.N.C. (%)
5	Jan-13	20350	8496	58	40
6	Feb-13	17830	6256	65	40
7	Mar-13	16610	8318	50	40
8	Apr-13	13840	7674	45	40
9	May-13	16260	7998	51	40
10	Jun-13	14720	8311	44	40
11	Jul-13	15580	8307	47	40
12	Aug-13	13624	7397	46	40
13	Sep-13	12306	7678	38	40
14	Oci-13	12910	6676	48	40
15	Nov-13	13180	8073	39	40
16	Dec-13	19014	8555	55	40



Fuente: Visita SSPD 2014 a COOPERSANANGEL– Sabanas de San Ángel

Donde se registran unas pérdidas del 55%, por cuanto es necesario que de manera inmediata realice gestiones tendientes para minimizar dichas perdidas con el fin de evitar gastos de operación innecesarios por los consumos no facturados de agua potable.

### 3.1.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador no tuvo ningún evento amenazante de la prestación del servicio en los años de análisis del presente informe.

## 3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### 3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL ESP, presta el servicio de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena).
- **No. de suscriptores:** De acuerdo a la visita del año 2014 el prestador informo que contaba con 171 suscriptores conectados a la red de alcantarillado y 640 usuarios cuentan con sistemas individuales (pozos sépticos).
- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en la visita de julio de 2014, la cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana del municipio es del 95%.

### 3.2.2. Descripción del sistema:

**Redes sistema de Alcantarillado:** Según la información suministrada en visita el sistema de alcantarillado es sanitario, el material es de PVC corrugado, la longitud corresponde a 18.000 metros, con una antigüedad de 4 años.

Las redes son de propiedad del municipio y su funcionamiento es por gravedad hasta la estación de bombeo con destino a las lagunas de oxidación.

Una vez verificado el formulario redes de alcantarillado se encuentra que el prestador reportó la información correspondiente a las vigencias 2013 y 2014 según lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Tabla 13. Redes Alcantarillado

Periodicidad	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Tipo de Alcantarillado	Tipo de proceso	Clase de ducto	Tipo de sección transversal	Diámetro nominal (Pulgadas)	Área promedio (M2)	Longitud en Km	Material tubería
Anual	SABANAS DE SAN ANGEL	20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	Sanitario	Colectores Matrices	Tubería	Diámetro Nominal	0	ND	0	PVC Cloruro de Polivinilo

Fuente: SUI Consulta del 4 de noviembre de 2015

De lo anterior es de mencionar que no la calidad de la información no es adecuada por cuanto no se evidencia la longitud de la red ni el diámetro de la tubería, por lo cual es indispensable que realice el cargue de la información de acuerdo a lo estipulado en la mencionada Resolución.

- **Tratamiento y disposición final:**

En visita de julio del año 2014 se observó que las aguas residuales en un 100% son vertidas a través de una estación de bombeo a 4 lagunas de oxidación ubicadas a 1.300 metros del casco urbano, en donde se realizan los procesos anaerobios, facultativos y de maduración incluyendo la aireación natural, las aguas ya tratadas son descargadas al Arroyo San Ángel que pertenece a la cuenca del Rio Ariguani.

Una vez verificado el formulario vertimientos de agua al SUI se encuentra que el prestador no ha reportado la información correspondiente a las vigencias 2013 y 2014 según lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

En la visita de 2014 se informó que se paga tasa retributiva a Corporación Autónoma Regional del Magdalena por este punto.

- **PSMV y permiso de vertimientos:** El artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 estableció:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliaría de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...) (Subrayado fuera de texto)*

Según lo establecido en la visita de julio del 2014, el prestador cuenta con permiso para los vertimientos otorgado mediante Resolución 1326 de julio 2 de 2013 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, , dentro del cual se encuentra aprobación del PSMV.

### 3.2.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador no tuvo ningún

evento amenazante de la prestación del servicio en los años de análisis del presente informe.

### 3.3. SERVICIO DE ASEO

#### 3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL ESP presta el servicio de aseo en la zona urbana del municipio de Sabanas de San Angel (Magdalena).
- **No. total de suscriptores:** según información en visita en el año 2014 la cantidad de usuarios en el servicio de aseo es de 687.
- **Barrido y limpieza de áreas públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 de 2013, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

En la visita de 2014 se identificó únicamente se realiza barrido manual en la zona urbana. La actividad es desarrollada un día a la semana, se tiene dividido el municipio en siete rutas.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):** en visita de julio de 2014 realizado por la Superservicios, se observó que el prestador cuenta con la actualización del PGIRS mediante Resolución No. 160 de abril 7 de 2014 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, información que se confirmó en la consulta realizada en el formulario del SUI según reporte de las corporaciones regionales..

#### 3.3.2. Descripción de las actividades realizadas:

##### Recolección, transporte y disposición.

- **Toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó información relacionada con las toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta en el siguiente link [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_tec\\_087](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087) para los meses del año 2013. Para la anualidad 2014 no ha reportado información.

Tabla No. 14: Toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta año 2013.

ID	EMPRESA	MES	NUA P	MUNICIPIO	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	1	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.44	67.7	67.7

ID	EMPRESA	MES	NUAP	MUNICIPIO	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	2	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.4	61.1	61.1
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	3	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.42	64.9	64.9
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	4	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.44	67.8	67.8
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	5	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.46	64.4	64.4
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	6	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.4	60	60
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	7	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.46	69	69
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	8	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.44	57.2	57.2
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	9	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.44	65.2	65.2
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	10	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.46	55.2	55.2
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	11	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.44	57.2	57.2
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	12	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	NUSD	11573	0.42	52.5	52.5

Fuente: SUI consulta del día 4 de noviembre de 2015

De la anterior tabla es de mencionar que el mes de mayor producción de residuos sólidos fue el mes de julio con 69 toneladas y el promedio anual de producción es de 62 toneladas al mes.

- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):**

Una vez verificado el formulario denominado "Áreas de prestación del servicio" en el link: ([http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)), se encontró que el prestador registra una sola área de prestación como se muestran a continuación.

Tabla No. 15: Áreas de prestación del servicio - NUAP.

Id	Empresa	NUAP	Nombre del área de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	7645	SABANAS DE SAN ANGEL	1- Activo	01/11/2004	R	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	2008-11-27

Fuente: SUI

- **Vehículo de recolección:**

De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta para realizar la actividad de recolección y transporte. Verificado el SUI se estableció que la persona prestadora registró la información correspondiente al vehículo empleado para efectuar estas actividades como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 16: Características vehículo de recolección.

ID	EMPRESA	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Toneladas)	MODELO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	NTM280	FORZON	2	1950	04-MAR-04	Permanente	Recolección y Transporte	En Operación

Fuente: SUI - Formato 3 Vehículos de Recolección

No obstante una vez verificada el acta de visita realizada en el año 2014 se observa que el prestador cuenta con un tractor con una caja de capacidad de 6 toneladas para realizar la actividad de recolección y su modelo es 2014, lo anterior evidencia la no actualización del SUI. Por otra parte el tipo de vehículo no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2981 de 2013.

Las situaciones anteriores pueden llevar a que se afecte la calidad y continuidad en la prestación de la actividad de transporte, por lo que el prestador debe adelantar de forma inmediata las acciones a las que haya lugar para subsanar estos aspectos y dar cumplimiento con la normatividad vigente. Así como realizar la respectiva actualización de la información.

- **Frecuencia de recolección:** El decreto 1077 de 2015 establece: *“Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”*

En visita de julio de 2014 se identificó que la recolección se realiza en el área urbana cinco veces a la semana, se establecen 7 rutas, tienen 3 operarios recogiendo aproximadamente 120 ton/mes, dando cumplimiento con lo establecido en la citada norma.

- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** El Título 2 del capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 establece los criterios para la disposición final de residuos sólidos bajo la tecnología de relleno, Consultado el link <http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase com 137>, se encontró que el prestador reportó información al SUI respecto al NUSD en el año 2009.

Tabla 17. NUSD

ID Empresa	Empresa	NUSD	Nombre del Sitio	Estado	Fecha de Reporte	Municipio	Tipo de Sitio	Tipo de autorización ambiental	Distancia a Aeropuerto (km)	Propietario terreno del SDF	Longitud	Latitud
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS	11573	SAN ANGEL	1- Activo	26/06/2009	SABANAS DE SAN	Botadero a cielo	No	140	Municipio	74.1308	10.0143

ID Empresa	Empresa	NUSD	Nombre del Sitio	Estado	Fecha de Reporte	Municipio	Tipo de Sitio	Tipo de autorización ambiental	Distancia a Aeropuerto (km)	Propietario terreno del SDF	Longitud	Latitud
	PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL					ANGEL	abierto					

Fuente: SUI, consulta realizada el 4 de noviembre de 2015

- **Disposición final:** De acuerdo a la información suministrada en visita en el año 2014 el prestador realiza la disposición final en un botadero a cielo abierto aledaño a la finca Los Esfuerzos.

En inspección ocular se pudo evidenciar que el prestador, desarrolla la actividad de disposición final de residuos sólidos, en un sitio NO PERMITIDO, con las siguientes características:

Tipo de Sitio de disposición Final: BOTADERO A CIELO ABIERTO

Desde hace varios años cuentan con un botadero a cielo abierto, del cual se comprometieron a realizar los mantenimientos necesarios con el fin de disminuir impactos ambientales negativos en la zona, esto mientras encuentran solución para disponer en un Relleno Sanitario.

Con carácter urgente la administración municipal debe tomar acciones para definir la solución que se va aplicar al problema.

### 3.4. Plan de Contingencias - PDC

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

En este sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 154 de 2014 donde se expusieron los lineamientos para la elaboración de los planes de contingencia en el sector de agua potable y saneamiento básico y se daba la obligación de cargarlos al aplicativo SUI, para la posterior revisión de la Superservicios de acuerdo a sus funciones de vigilancia y control asignadas por la Ley 142 de 1994.

Así las cosas en la visita de julio de 2014 se evidenció que el prestador no tiene PDC para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y de acuerdo a la verificación del 28 de octubre del año 2015 no se ha realizado cargue del mismo al SUI según lo especifica la Resolución 154 de 2014.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

##### 4.1. Suscriptores

La Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 establece que los prestadores de servicios públicos deben reportar al SUI la información de los suscriptores. Consultado el aplicativo, se evidenció que reportó información de suscriptores de acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2013 como se presenta en la tabla No. 14.

Tabla No. 18: Suscriptores de acueducto alcantarillado y aseo con corte a diciembre de 2013 y 2014.

Servicio	Año	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Comercial	Oficial	Otros	Total Suscriptores
Acueducto	2013	784	34	0	0	0	5	20	0	834
	2014	841	37	0	0	0	5	21	0	904
Aseo	2013	748	40	0	0	0	0	0	0	788
	2014	779	40	0	0	0	0	0	0	819

Fuente: SUI – Consulta 4 de noviembre de 2015

En visita del año 2014 se evidencio al respecto la siguiente información de suscriptores;

Tabla 19 Cobertura Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Área	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
urbana	815	171	687
COBERTURA	100%	21%	85%
rural	0	0	0
COBERTURA	0%	0%	0%
<b>Total</b>	<b>815</b>	<b>171</b>	<b>687</b>

Fuente: Visita SSPD 2014 - COOPERSANANGEL– Sabanas de San Ángel

De la información anterior es de mencionar que no hay claridad en el reporte para los usuarios del servicio de aseo de tipo comercial y oficial por lo cual al respecto, se requiere que aclare lo anterior y reporte al SUI correctamente los usuarios comerciales y oficiales del servicio de aseo en base a la Resolución compilatoria del 2010.

##### 4.2. Peticiones, quejas y reclamos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora. Consultado el SUI se encontró lo siguiente:

Una vez verificado la información al SUI del formulario de peticiones, quejas y reclamos para los servicios prestados, se observa que el prestador no ha reportado la información correspondiente a las PQR atendidas en los periodos de análisis, situación que no permite saber si se están otorgando o no los recursos a favor de los usuarios.

Las situaciones descritas impiden la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente, verificando el comportamiento de este tópico. En tal sentido, el prestador debe reportar al SUI la información pendiente de



cargue de forma inmediata, así mismo, contar y llevar un registro de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) actualizado en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

## **5. Estudios tarifarios**

### **5.1. Acueducto y alcantarillado**

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

En ese sentido, la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, definió que “...*Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...*” (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a las verificaciones realizadas en SUI, se evidenció que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 14 de agosto de 2007, por lo cual ésta Superintendencia en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20084600797461 de fecha 4 de noviembre de 2008, requiriendo aclaración en 22 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO, CMI y CMT; del cual no se obtuvo ninguna respuesta por parte del prestador.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia en el cumplimiento de sus funciones legales, viene realizando verificaciones tarifarias a los prestadores de los diferentes servicios sujetos de vigilancia y control, por lo que mediante Radicado SSPD 20154600064451 del 24 de febrero de 2015, se realizó requerimiento de información de la estructura tarifaria aplicada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena. El prestador, dio respuesta al requerimiento realizado por la SSPD aduciendo que se realizaron ajustes en los costos de referencia por aumento en la cobertura de los servicios en el Municipio.

En atención a la respuesta presentada por la empresa, la Superintendencia a través de Radicado SSPD 20154600259381 del 12 de junio de 2015 y reiterado mediante oficio Radicado SSPD 20154600739251 del 09 de noviembre de 2015 requirió al prestador copia de la Resolución mediante la cual la CRA aprobó la respectiva modificación a la estructura tarifaria previamente definida por la Cooperativa.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la empresa no ha presentado una respuesta satisfactoria a las solicitudes realizadas a la fecha, nuevamente se le reitera a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL atender los requerimientos realizados a través de los radicados SSPD 20154600259381 del 12 de junio de 2015 y SSPD 20154600739251 del 09 de noviembre de 2015. Es importante anotar que la omisión en la respuesta a lo requerido podrá acarrear las acciones de control previstas en la ley, dentro de la cual está el inicio de una investigación y sanción a la que haya lugar, por lo tanto de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que sea cumplido de manera inmediata.

## 5.2. ASPECTOS TARIFARIOS ASEO

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL ID - 20119**, certificó al SUI el Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar que existe reporte de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO y FACTURACION COMERCIAL ASEO, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla 20.Estado de Cargue Formato Tarifas Aplicadas Aseo

ANIO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (T(6))	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2013	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		02 BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		11 COMERCIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		12 OFICIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
2014	ENERO A DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		02 BAJO	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		11 COMERCIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ
		12 OFICIAL	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ	REPORTÓ

Fuente: SUI

Tabla 21. Información Reportada Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Enero	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Enero	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Enero	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Enero	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Febrero	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Febrero	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Febrero	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Febrero	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Marzo	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Marzo	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Marzo	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Marzo	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Abril	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Abril	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Abril	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Abril	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Mayo	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Mayo	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Mayo	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Mayo	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Junio	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Junio	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Junio	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Junio	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Julio	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Julio	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Julio	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Julio	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Agosto	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Agosto	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Agosto	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Agosto	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Septiembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Septiembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Septiembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Octubre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Octubre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Octubre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Octubre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Noviembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Noviembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Noviembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2013	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2013	Diciembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2013	Diciembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	6032,4	0,0	2958,6	2534,2	0,0	11562,2
2013	Diciembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Enero	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,5	8671,6
2014	Enero	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,3	8671,6
2014	Enero	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Enero	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Febrero	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,5	8671,6
2014	Febrero	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,3	8671,6
2014	Febrero	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Febrero	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Marzo	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,5	8671,6
2014	Marzo	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,3	8671,6
2014	Marzo	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Marzo	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Abril	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Abril	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Abril	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Abril	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Mayo	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Mayo	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Mayo	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Mayo	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Junio	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Junio	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Junio	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Junio	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Julio	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Julio	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Julio	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Julio	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Agosto	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Agosto	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Agosto	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Agosto	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Septiembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Septiembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2014	Septiembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Octubre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Octubre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Octubre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Octubre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Noviembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Noviembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Noviembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6
2014	Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,6	8671,6
2014	Diciembre	02 BAJO	0,03	37,0	4521,1	0,0	2215,5	1898,0	-0,4	8671,6
2014	Diciembre	11 COMERCIAL	0,01	37,0	5883,2	0,0	2809,6	2385,2	0,0	11115,0
2014	Diciembre	12 OFICIAL	0,01	37,0	15702,5	0,0	9538,6	8689,6	0,0	33967,6

Fuente: SUI

Con base en la información cargada en el Sistema Único de Información – SUI, esta Superintendencia procedió a realizar control tarifario para el servicio de aseo, el cual fue remitido mediante Radicado SSPD No.: 20154600262011 con fecha 13 de mayo de 2015.

Como resultado de dicho control tarifario, este despacho hizo el respectivo pronunciamiento preliminar que se deriva del proceso de verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, para las tarifas aplicadas por el prestador entre enero de 2013 y diciembre de 2014.

Es así que se presentaron las siguientes observaciones, no sin antes recordarle que los resultados se obtienen a partir de la información reportada por ustedes a través del Sistema Único de Información – SUI, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Los valores del componente TDi no superan los valores calculados por esta Coordinación, sin embargo dichos valores de la tarifa aplicada para los suscriptores de estratos residenciales y uso no residenciales, no varía entre los periodos entre enero de 2013 y diciembre de 2014, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

Si bien es cierto la tarifa no supera los topes señalados por el marco regulatorio en el área de prestación atendida por la Cooperativa, el prestador debe revisar la información, ya que presuntamente existe una inadecuada aplicación de dicha metodología.

El prestador debe tener en cuenta que la información reportada para el componente TDi, tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TDT y TFR) y se evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, teniendo en cuenta que existe información de mala calidad.

En lo que corresponde a los componentes de la tarifa aplicada (TRT-TBL-TDT-TFR), si bien es cierto no presentan diferencias que superen los topes establecidos en la

norma para los periodos 2013 y 2014, es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Con relación al componente TDT, el procedimiento de cálculo y aplicación de este componente tarifario, no supera los máximos permitidos según la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005 durante el periodo de análisis. Sin embargo los valores de la tarifa aplicada que reportó la Cooperativa para los estratos 1 y 2 y los suscriptores de usos no residenciales, no varían en el periodo de análisis, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología, razón por la cual debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

De igual forma se informó que con base en la visita efectuada al prestador en 2014, esta Superintendencia pudo establecer que realizan la actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos en Botadero a Cielo Abierto, situación que no le permitiría a la Cooperativa aplicar tarifas para este componente (TDT), por tal motivo es preciso que el prestador aclare por qué existen dichos cálculos y reportes en SUI en tarifas aplicadas con valores para este componente en los periodos 2013 y 2014.

Así mismo para los costos calculados como CDT, el prestador registró cifra en el estudio de costos de \$50.890, teniendo en cuenta que el sitio corresponde a un botadero a cielo abierto, se solicitó al Prestador que reportara detalladamente en formato Excel la forma de cálculo del CDT.

Posteriormente a través de Radicado SSPD No. 20155290367682 con fecha 2 de julio de 2015, el prestador dio respuesta al control tarifario enviado mediante Radicado SSPD No.: 20154600262011 con fecha 13 de mayo de 2015 y de igual forma esta Superintendencia procedió con Radicado No.: 20154600506521 con fecha 4 de septiembre de 2015 a pronunciarse de la siguiente forma:

*“(…)Es importante que tenga en cuenta respecto del TDI, que de acuerdo a las consideraciones del marco normativo establecido en la Resolución CRA 352 de 2005, el factor determinante en la tarifa cobrada a los usuarios es la producción mensual de residuos sólidos por suscriptor (TDi), el cual tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes como lo son: (TRT-TDT y TFR), por lo que de igual forma debe tenerse en cuenta lo contenido en la Resolución CRA 351 de 2005. Lo anterior ya que el TDI no presenta variaciones con periodicidad mensual, por lo que es necesario realizar los respectivos ajustes.*

*Con relación al TRT y TFR, de manera inmediata debe realizar los respectivos ajustes con el fin de registrar en el Sistema Único de Información - SUI los datos de forma correcta.*

*Por otra parte en cuanto a lo que manifiesta respecto del componente TDT “(…) si bien la ley no permite a la cooperativa aplicar tarifas para el componente de tratamiento y disposición final, por estar disponiendo los residuos sólidos en un botadero a cielo abierto, es también oportuno decir que si se le viene cobrando es por causa de los trabajos y los mantenimientos (…)”*

*Si bien el cálculo de este componente no superó los valores máximos permitidos, es preciso que tenga en cuenta que si realiza la actividad en un botadero a cielo abierto, no se puede cobrar al usuario tarifas por el desarrollo de la actividad de disposición final de residuos sólidos y como se le informó en el Radicado SSPD No.: 20154600262011, con fecha 13 de mayo de 2015, que si como resultado del control tarifario, del mismo se generan devoluciones a los usuarios, se deberá proceder de*

conformidad con lo establecido en la Resolución CRA No. 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013 e informar a esta Superintendencia de manera detallada los montos calculados derivados de cobros realizados en exceso.

*Para todos los casos en que tenga problemas en la habilitación de formatos y formularios exigidos por la normatividad vigente, puede enviar solicitud a través de oficio dirigido al señor William Bonilla, Coordinador del Grupo SUI, para poder ejecutar los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que requiera, con el fin de que pueda efectuar los registros y así realizar los reportes faltantes al Sistema Único de Información.(...)"*

Es importante tener en cuenta que con base en los hallazgos, la revisión de las tarifas aplicadas es de carácter preliminar, por lo que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL ID - 20119**, debe adelantar gestiones que le permitan aclarar la situación y realizar los respectivos ajustes.

Una vez verificado el expediente virtual del prestador, se pudo constatar que a la fecha no ha enviado respuesta a lo requerido con las gestiones que conlleven a una correcta aplicación de la metodología, sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, ya que dentro de las funciones de la Superintendencia, se encuentra la de solicitar y analizar en la forma, detalle y términos, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Por otra parte y como se le informó en el Radicado No.: 20154600506521 con fecha 4 de septiembre de 2015, "(...)Es necesario que el prestador de manera inmediata se pronuncie sobre las gestiones a realizar frente a las devoluciones que debe efectuar a los usuarios, así mismo una vez recibidos los ajustes y explicaciones por parte de la Empresa, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer los correctivos realizados que conlleven a una correcta aplicación de la metodología y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.(...)"

### 5.3 SUBSIDIOS ASEO

En subsidios y contribuciones para los siguientes suscriptores existen diferencias según los valores calculados por esta Coordinación:

Tabla 22. Periodos de inconsistencia en reporte subsidios Aseo

<b>Estrato / Uso</b>	<b>Periodos</b>
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2014-03
2 Bajo	2013-01 a 2014-04

Periodos con inconsistencias en el TFR. - Fuente: SUI

Los factores de subsidio y contribución reportados por el prestador al SUI en el formato "Tarifa aplicada mes" para los suscriptores residenciales estrato 1 y 2 en los meses de enero a diciembre de 2013, no coincide con los establecidos en el acuerdo municipal reportado por el prestador al SUI: ; para los no residenciales de uso industrial pequeño productor y comercial Acuerdo No. 016 del 30 de noviembre de 2012.

Tabla 23. % Subsidios y Contribuciones

TIPO DE USUARIO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES
<b>RESIDENCIALES</b>	
ESTRATO 1	-55%
ESTRATO 2	-40%
ESTRATO 3	-15%
<b>NO RESIDENCIALES</b>	
COMERCIAL	No establecido

Fuente: Acuerdo No. 019 del 31 de agosto de 2013

Por otro lado, los factores de subsidio y contribución reportados por la Cooperativa para los estratos 1 y 2 en los meses de enero a abril de 2014, no coincide con lo establecido en el acuerdo municipal también reportado por el prestador al SUI: Acuerdo No. 019 del 31 de agosto de 2013.

Adicionalmente, para los suscriptores no residenciales de uso comercial pequeño productor y oficial pequeño productor no se establecieron porcentajes de factores de contribución. Por tal razón, debe remitir a esta Superintendencia las explicaciones del caso.

## 6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la empresa cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 24. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo

Fuente: Sistema Único de Información – SUI Octubre 21 de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable, situación que quedó evidenciada en el ítem financiero, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

Este resultado se da por el buen comportamiento evidenciado en su liquidez, eficiencia en el recaudo, solo faltó una mayor gestión en el coeficiente de cubrimiento de costos. Por lo cual se reitera que debe revisar la estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos y mejorar su nivel de ingresos.

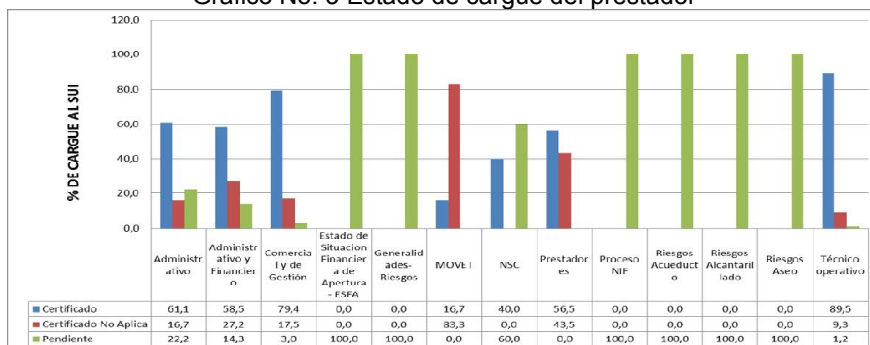


## 7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI).

La Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 establece los formatos y formularios para los tópicos técnico, comercial, financiero, tarifario y administrativa que debe reportar un prestador de servicios públicos así como los cronogramas y fechas de cargue al SUI. En tal sentido, el 30 de septiembre de 2015, se consultó el SUI encontrando que LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL presenta un total de 3.425 formatos y formularios habilitados de los cuales 171 que equivalen al 4 % del total de formatos y formularios y se encuentran pendientes por reportar, situación que debe ser subsanada en el menor tiempo posible.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

Gráfico No. 3 Estado de cargue del prestador



Fuente: SUI- [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI.

Su no cumplimiento o cargue de información de mala calidad genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

## 8. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)

### 8.1. Requerimientos

- Mediante el radicado SSPD 20154600262011 del 13 de mayo de 2015, verificación de tarifas aplicadas para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio Sabanas de San Ángel - Magdalena
- Con el oficio 20154600123721 del 5 de marzo de 2015 se solicitó requerimiento de información financiera y reporte al SUI.

- Mediante radicado 20154600064451 del 24 de febrero de 2014 se realizó requerimiento de información estructura tarifaria aplicada por el prestador a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.
- A través de radicado SSPD No. 20144600716041 del 10 de noviembre de 2014 se solicitó seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada.
- Con el radicado SSPD No 20144600613371 del 29 de septiembre de 2014 se remitió al prestador la evaluación integral.
- Mediante radicado SSPD No. 20144600461291 del 30 de julio de 2014 se requirió al prestador Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2030.
- Con el oficio SSPD 20144600381731 del 10 de julio de 2014 se requirió al prestador el reporte de información al SUI.
- A través del requerimiento SSPD 20144600155701 del 18 de marzo de 2013 se le informó al prestador el Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo.
- Con radicado SSPD No 20144600100921 del 27 de febrero de 2014 se solicitó al prestador el cargue de información al SUI.
- Mediante el radicado SSPD No 20134600657441 del 4 de octubre de 2013 se realizó el seguimiento al plan de acción para el mejoramiento de la calidad del agua.
- A través de radicado SSPD No 20134600798071 del 3 de diciembre de 2013 se requirió al prestador el cumplimiento de disposición autorizada por realizar disposición final en botadero a cielo abierto.

## **8.2. Visitas de inspección**

Para el período de análisis de la presente evaluación integral y verificado el aplicativo de visitas del SUI, se encontró que el día 23 y 24 de julio de 2014 se realizó visita de inspección al prestador con el objetivo de *“(…)verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en relación a los aspectos administrativos, comerciales, técnicos y operativos, lo anterior en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”.*

Donde se realizaron las siguientes recomendaciones al prestador:

*Servicio de acueducto*

*La empresa debe:*

- *Iniciar las gestiones para implementar un sistema de tratamiento a través de una PTAP.*
- *Implementar de manera inmediata la toma de muestras de control en los puntos de muestreo a través de un laboratorio privado autorizado.*

- Realizar gestiones para la adecuación de equipos y área de laboratorio.
- Actualizar estratificación y aplicarlo a la facturación.
- Actualizar lista de usuarios.
- Gestionar el concepto de legalidad del Contrato de Condiciones Uniformes ante la CRA.

#### Servicio de alcantarillado

- Realizar de manera inmediata algún tipo de gestión para ampliar la cobertura en el municipio.
- Continuar con las gestiones para mantenimiento de las lagunas de oxidación.
- Realizar mantenimiento a las redes.
- Actualizar estratificación y aplicarlo a la facturación.
- Actualizar lista de usuarios.
- Desarrollar los estudios y diseños que se requieran y obtener los recursos para iniciar obras, esto sumado al seguimiento que se debe hacer a los resultados que se puedan generar por parte de las entidades que determinen su desarrollo.
- Gestionar el concepto de legalidad del Contrato de Condiciones Uniformes ante la CRA

#### Servicio de aseo

- Realizar gestiones ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, con el fin de evaluar las posibilidades para la consecución o habilitación de un sitio de disposición final de los residuos sólidos.
- Gestionar el concepto de legalidad del Contrato de Condiciones Uniformes ante la CRA.
- Cumplir con la ejecución de las actividades del servicio inscritas en RUPS, como recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos
- Actualizar estratificación y aplicarlo a la facturación.
- Actualizar lista de usuarios.
- Aplicar la metodología tarifaria a la facturación.

#### SUI

- Iniciar las gestiones necesarias para continuar en el reporte de información oportuna al SUI, ya que es una obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.
- Cargar al SUI toda la información pendiente de los tópicos Técnico, Comercial, Administrativo y Financiero.
- Verificar toda la información cargada en SUI como NO APLICA y así detectar posibles omisiones en el reporte de información obligatoria.

## 9. CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS

- Dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia y la CRA mediante circulares conjuntas SSPD-CRA 0004 y 005 de 2006, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL reportó al SUI-MOVET la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado el 14 de agosto de 2007, y la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones, realizó un control tarifario de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, mediante oficio de radicado SSPD No. 20084600797461 de fecha 4 de noviembre de 2008, del cual no se obtuvo respuesta por parte del prestador.
- La Superintendencia en el cumplimiento de las funciones legales asignadas, viene realizando verificaciones tarifarias a los prestadores de los diferentes servicios sujetos de vigilancia y control, por lo que mediante Radicado SSPD 20154600064451 del 24 de febrero de 2015, se realizó requerimiento de información de la estructura tarifaria aplicada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena. El prestador, dio respuesta al requerimiento realizado por la SSPD aduciendo que se realizaron ajustes en los costos de referencia por aumento en la cobertura de los servicios en el Municipio.
- La Superintendencia a través de Radicado SSPD 20154600259381 del 12 de junio de 2015 y reiterado mediante oficio Radicado SSPD 20154600739251 del 09 de noviembre de 2015 requirió al prestador copia de la Resolución mediante la cual la CRA aprobó la respectiva modificación a la estructura tarifaria previamente definida por la Cooperativa.
- Una vez la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL de respuesta a los requerimientos realizados mediante radicados 20154600259381 y 20154600739251 la Superintendencia efectuará un análisis de las tarifas aplicadas por el prestador a partir de la aprobación del estudio de costos y tarifas, hasta la fecha, y se incluirá la verificación de la aplicación de los subsidios y las contribuciones, teniendo en cuenta que en el presente informe no es posible llevarla a cabo, se elaborará un documento independiente para el respectivo control tarifario.
- La COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANAS DE SAN ÁNGEL debe allegar a la Superintendencia copia de la Resolución mediante la cual la CRA aprobó la respectiva modificación a la estructura tarifaria previamente definida por la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Se requiere al prestador explicar ampliamente la disminución en los ingresos operativos, ya que una vez consultada en detalle su información tarifaria y comercial hay incrementos en estos factores. Por ende, no se entiende la baja de los ingresos operativos para la vigencia 2014.
- Adicionalmente, el prestador reporta un incremento en la cuenta de gastos de administración por un mayor número de depreciaciones y provisiones. Ante la carencia de anexos, se requiere dar explicación sobre este concepto y si estas cuentas están cumpliendo lo establecido en política fiscal.

- En cuanto al balance general, el prestador no reporta pasivos no corrientes, sin embargo, redujo su indicador de nivel de endeudamiento por esto se requiere revisar sus políticas de financiación y distribuir la deuda al mediano y largo plazo con el fin de revertir el impacto total de las obligaciones laborales en el corto plazo.
- En términos generales, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador disminuyó sus utilidades en comparación a las vigencias anteriores. Por esto, se requiere revisar a fondo que está afectando el ingreso y los gastos de la empresa en aras de corregir las acciones contraproducentes y poco eficientes, aumentando las utilidades operativas y netas. Sin embargo, el consolidado de sus ingresos cubre el total de los costos y gastos operacionales y por ende la empresa está dentro de un nivel de riesgos controlados para la prestación de los servicios.
- El prestador no ha reportado al SUI la totalidad de formatos y formularios que tiene habilitados, están pendientes 171 dentro de los cuales se encuentran los formularios citados en la presente evaluación integral que obstaculizaron el desarrollo de los respectivos análisis, por lo cual, debe efectuar de forma prioritaria los reportes de información que se encuentran en estado pendiente, conforme lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Para tal efecto, el prestador del servicio de aseo a su cargo podrá consultar el estado de información al SUI a través del siguiente enlace: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)
- El artículo 25 de la ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 define entre otros aspectos que los prestadores de servicios públicos deben contar con los permisos ambientales y cumplir las normas ambientales que requieran en el desarrollo de su actividad.

En la visita de julio de 2014 la SSPD observó que el prestador no contaba con un sitio de disposición adecuado ni con la licencia ambiental para su operación.

Por lo descrito, se requiere que el prestador aclare de forma prioritaria la situación frente a las soluciones para la realización de un relleno sanitario conforme a la normativa actual o disposición final en un municipio aledaño.

- El prestador debe atender lo establecido en los artículos 199 y 202 de la Resolución 1096 de 2000 con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y una prestación efectiva de los servicios públicos en términos de calidad, cobertura y continuidad. Así mismo, las adecuaciones y mejoras que se realicen a la infraestructura, deberán ser incluidas en los documentos respectivos.
- La Resolución CRA 151 estableció que a partir del 2004 con el fin de dar cumplimiento al 100% del programa de micromedición este tendría que realizarse en indicadores de avance hasta llegar a una micromedición efectiva en el año 2007, sin embargo para el mes de julio de 2014, cuando se realizó la visita de inspección se encontró que actualmente se tiene un 65% de cumplimiento del programa.

Por lo cual se requiere que el prestador presente un programa de inversiones e instalaciones para llevar al 100% de la micromedición efectiva.

- Los artículos 197, 199, 201 y 202 de la resolución 1096 de 2000 y el artículo 42 de la Ley No. 1523 de 2012, establecen aspectos relacionados con los manuales de operación, mantenimiento y plan de contingencias de los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico. Al respecto el prestador no cuenta con los PDC para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Por lo cual se solicita que de manera inmediata realice su reporte según lo indicado en la Circular 024 de 2015.
- Con el fin de realizar controles de la calidad del agua procesada, el prestador debe entre otros aspectos aplicar lo definido en los artículos 100 y 101 de la resolución 1096 de 2000.respecto a la tenencia del laboratorio.
- Los artículos 5°, 6° y 7° de la resolución 811 de 2008 definen aspectos relacionados con el acta de concertación, actualización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo. A su vez, los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 definen que los prestadores deben reportar al SUI las actas mencionadas suscritas por la autoridad sanitaria y el prestador del servicio público.
- Consultado el SUI, se encontró que el prestador no ha reportado las actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo, situación que limita el seguimiento que adelanta la Superservicios frente a la temática, por lo cual debe proceder al cargue inmediato las actas mencionadas.
- Una vez verificado el reporte en el Sistema Único de Información –SUI, se evidenció que el prestador no presenta los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, ni información comercial y tarifaria que permitiera realizar un análisis financiero más a fondo. Lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por ende, se requiere al prestador reportar la información pertinente en el menor plazo posible y de esta forma no obstaculizar el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994

- La resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establece que el prestador debe reportar al SUI la información del control de la calidad del agua. Consultado el SUI se encontró que el prestador no ha reporta la información de los formatos de “CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1” y “CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1” para los años 2013 y 2014, las cuales le permite tomar las acciones preventivas y/o correctivas a las que haya lugar que conlleven a suministrar a la población en todo momento agua apta para consumo humano.
- Consultado el SUI, se encontró que el prestador no ha reportado información para los años 2013 y 2014 relacionada con la continuidad en la prestación del servicio de acueducto, por lo cual debe reportar la información de forma inmediata, ya que limita el seguimiento de la Superintendencia al comportamiento del indicador.
- Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó información relacionada con las toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta en el siguiente

link [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_tec\\_087](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087) solo para los seis primeros meses del año 2013. Para la anualidad 2014 no ha reportado información.

Teniendo en cuenta que no se reportaron datos desde julio de 2013 a diciembre de 2014, no se pueden realizar comparaciones y análisis sobre el comportamiento de los mismos, por lo que debe proceder a reportar de forma inmediata al SUI la información pendiente de cargue.

- Respecto a la información reportada al SUI y la recolectada en la visita de 2014 sobre los vehículos de recolección de residuos se encontró que la persona prestadora cuenta con un vehículo, marca “forzon”, con capacidad de 9 toneladas. No cuenta con logo de identificación, caja de lixiviados, material para cubrir los residuos mientras se desplaza al relleno sanitario.

Las situaciones anteriores pueden llevar a que se afecte la calidad y continuidad en la prestación de la actividad de transporte, por lo que el prestador debe adelantar de forma **inmediata** las acciones a las que haya lugar para subsanar estos aspectos e informarlas a la Superservicios.

Proyectó: Diego Felipe Salas - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
Andrés Mendoza – Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
Carolina Sarmiento - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
Omar Hurtado- Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Ayda Judith Serrano - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Azucena Rodríguez Ospina – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores